

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CENTRICITY™ PACS/RIS Y SISTEMA DE ENDOSCOPIA

OBJETO.

Adquisición del servicio de mantenimiento los Sistemas de gestión e información de Imágenes radiológicas (sistema Centricity™) y Sistema de Endoscopia de Diagnóstico por la Imagen para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón..

JUSTIFICACIÓN.

El presente contrato se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por inexistencia de competencia por razones técnicas y ausencia de sustituto razonable en el mercado, circunstancias que concurren por los siguientes motivos:

Los Sistemas Centricity™ son sistemas compuestos por software cuyo funcionamiento está validado como dispositivo de diagnóstico médico con registro sanitario y marcado CE. La programación y configuración de dichos sistemas es propiedad intelectual de GE Healthcare, así como el conocimiento y la tecnología asociados a los mismos, por lo que GE Healthcare es la única empresa que puede dar soporte autorizado por el fabricante a los sistemas Centricity PACS instalados en el Hospital.

Esta exclusividad técnica se concreta en los siguientes elementos, todos ellos de titularidad del fabricante y no accesibles para terceros operadores:

- Las herramientas avanzadas necesarias para la instalación y el mantenimiento de los equipos, diseñadas para minimizar el tiempo de reparación y que son propiedad intelectual de GE Healthcare.
- Los protocolos y el software empleados para la actualización continua de los protocolos clínicos de diagnóstico y de las versiones de software desarrolladas, que son propiedad intelectual del fabricante.
- Las herramientas utilizadas para el diagnóstico y mantenimiento remoto de los equipos, que permiten realizar diagnósticos predictivos y que igualmente son propiedad del fabricante.
- El acceso al departamento de ingeniería del fabricante para la resolución de problemas complejos, que solo está disponible para el servicio técnico oficial de GE Healthcare.
- La formación continua y actualizada de los ingenieros de servicio de campo, impartida en centros de formación de GE Healthcare, que incluye la formación en todas las actualizaciones que puedan producirse a lo largo de la vida del equipo y que no es trasladable a operadores externos.
- La aplicación de los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo recomendados por el fabricante, en lugar de procedimientos generales de la industria, lo que constituye una exigencia derivada del registro sanitario y el marcado CE del dispositivo.

En consecuencia, ningún otro operador del mercado dispone de las herramientas, el software, los protocolos ni la habilitación del fabricante necesarios para prestar el servicio con las garantías de calidad y seguridad exigibles en un entorno hospitalario, ni para mantener la validación del sistema como dispositivo de diagnóstico médico. La ausencia de competencia no es resultado de una configuración restrictiva de los requisitos del contrato, sino de la naturaleza intrínsecamente propietaria de los sistemas objeto de mantenimiento.

Por **sobrepasar los límites económicos** marcados en el art. 19 la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público para los contratos de servicios (216.000,00 euros de valor estimado) se entiende que **es un contrato sujeto a regulación armonizada**.

Alcorcón, a la fecha de la firma.

Firmado digitalmente por: LOPEZ CALDERON GUILLERMO
Fecha: 2026.05.18 09:12

Fdo.: Guillermo López Calderón
Subdirector de Logística y
Aprovisionamiento